32.3

Fusagasugá, 2025- 03- 19.

Doctor
**GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO**
Representante Legal
Su Oportuno Servicio LTDA.- “S.O.S”

Asunto y/óRef: Respuestas a las observaciones de la evaluación habilitante de la Invitación No.1 de 2025 con el objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

Respetada Doctora:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.12 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo de la invitación publica relacionada en el asunto:

**OBSERVACIÓN GENERAL:**

**OBSERVACIÓN GENERAL**

Establece la nota de los numeral 6.2.2. Salarios ofrecidos para los supervisores de puesto y 6.2.3. Salarios ofrecidos para los guardas de seguridad, que los salarios ofrecidos no contemplan horas extras, complementarios o adicionales y que sobre el salario ofrecido se realiza el cálculo de todos los emolumentos establecidos por la ley.

Al revisar las ofertas económicas presentadas por la firma Vigías de Colombia SRL y la Unión temporal Cundinamarca C365 2025, llama la atención los salarios ofrecidos al personal de supervisores y vigilantes por las razones que se enuncian a continuación:

Para el caso de los supervisores, la firma vigías de Colombia SRL ofrece un salario base de 5.500.000.

Como es sabido, los recargos representan aproximadamente el 42% del salario básico, que para el caso que no ocupa sería aproximadamente 2.310.000

Igualmente, la seguridad social y aportes parafiscales, aproximadamente tienen un peso del 42% sobre el salario base mas los recargos de ley, que aproximadamente serían 3.280.200

Al sumar las cifras antes señaladas, tendríamos que el costo laboral aproximado de un supervisor sería alrededor de 11.090.200.

Teniendo en cuenta que se requieren 10 supervisores, el costo aproximado de los mismos sería de 110.902.000 pesos mensuales.

Teniendo en cuenta los costos presentados por este oferente para los diferentes servicios de vigilancia, se podría deducir que la facturación mensual del dispositivo está alrededor de 570.299.551 mensuales.

Se observa entonces, que el costo de los supervisores (los cuales se ofrecen sin costo para la entidad) representa alrededor del 19.44% del valor del contrato a celebrarse, lo cual genera evidentemente un riesgo de desequilibrio económico del contrato, lo cual se puede ir en contra de la estabilidad de los vigilantes y con corresponsabilidad a la entidad.

Este ejercicio puede replicarse para la oferta presentada por la Unión temporal Cundinamarca C365 2025, cuyo ofrecimiento en salario de supervisores es de 5.200.000, que sería aproximadamente 18.37% de la facturación total, ofrecida sin costo para la entidad.

También este cálculo puede realizarse para el sobrecosto ofrecido para los vigilantes, dando un riesgo aun mayor de incumplimiento del contrato ante una eventual adjudicación.

Por ellos solicitamos que se requiera a estos proponentes para que presenten la estructura de costos pertinente, en especial la salarial, en virtud del principio de responsabilidad que le asiste a la entidad, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica del proceso y evitar un desequilibrio económico en el contrato.

**Respuesta:** La Universidad de Cundinamarca informa que, de acuerdo con su observación la Institución solicito aclaración a los oferentes con el fin de validar estructuración detallada de los costos y gastos que permitan verificar que estos valores se encuentran enmarcados dentro de la oferta económica y cumplen con los lineamientos establecidos en la **Circular Externa No. 20241300000445** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual regula las tarifas mínimas para la vigencia 2025,

Por lo anterior, la Universidad de Cundinamarca se permite informar que ratifica en el puntaje otorgado a cada propuesta tras analizar las aclaraciones presentadas por los oferentes. Además, aclara que los valores salariales propuestos desde la experticia como responsables de la contratación de su personal deben garantizar la ejecución del contrato en su totalidad, conforme al presupuesto oficial, independientemente de la variación del salario mínimo para la vigencia 2026 garantizando con ello que no se incurra en un desequilibrio económico y posibles solicitudes de adiciones presupuestales injustificadas ya que, las consecuencias de estos costos serán responsabilidad del contratista seleccionado. Por lo tanto, se ve reflejado en la evaluación de puntaje definitiva.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA RAMÍREZ SUAZA**
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales.

32.

Fusagasugá, 2025- 03-18

Señores:
UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025
Fusagasugá.

Asunto: Respuesta observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje a los Términos Invitación No.001 de 2025 con el objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".**

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.12 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones presentadas en el desarrollo de la Invitación Pública relacionada en el asunto:

**OBSERVACIÓN:**

**FORMATO – INDUSTRIA NACIONAL**

Solicitamos a la entidad no otorgar el máximo puntaje en este aspecto a los diferentes proponentes que no hayan diligenciado de manera correcta y COMPLETA el formato establecido por la entidad para este aspecto ponderable. Los términos de referencia establecían lo siguiente "NOTA ACLARATORIA No. 01: El Formato 10. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser diligenciado **en cada uno de sus campos** PARA ACREDITAR EL PUNTAJE..." (Negrilla y subrayado nuestro).

**RESPUESTA:**

La Universidad comunica al oferente que no acoge su observación, ya que todos los proponentes han diligenciado adecuadamente los campos solicitados en el formato de INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN:**

**6.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Solicitamos a la entidad no otorgar el máximo puntaje en este aspecto a los diferentes proponentes que no les coincide la información certificada por el Ministerio de Trabajo vs la información consignada en el Formato No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD y las certificaciones expedidas por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique).

Lo anterior teniendo en cuenta que la Universidad, en el proceso inmediatamente anterior otorgo Cero (0) puntos a los diferentes proponentes así:

| | | |
|---|---|---|
| | | No Cumple.<br><br>Teniendo en cuenta que los Numero de trabajadores certificados por la compañía en los folios 498-499 (100- Trabajadores) No coincide con el número de trabajadores certificados por el Ministerio de Trabajo folio 500 (390 - Trabajadores)<br><br>Por lo tanto la Entidad No otorga puntaje |
| | FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Folios N° 498-499-500. | |
| | FACTORES QUE | |

Sustentando con la siguiente respuesta:

> Es de aclarar qué si bien es cierto, la certificación de expedida por El ministerio de trabajo tiene como vigencia seis meses no garantiza que existan el mismo número de personas con condición de discapacidad teniendo en cuenta que la planta de personal de las cooperativas o empresas de vigilancia cambian de manera continua, por lo tanto el documento emitido por el Ministerio de Trabajo debería estar actualizado a la fecha de cierre de la presentación de la oferta económica con el fin de realizar una selección objetiva en marco de la contratación así mismo y Conforme en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 en el parágrafo.
>
> Aunque se señala que tiene una vigencia de 6 meses, también es cierto que deja de estarlo al momento de cambiar su cantidad de personal de planta verificado de manera previa por el ministerio del trabajo, lo anterior teniendo en cuenta que al momento de la presentación de la oferta no se presentó con números de empleados vigentes y por el contrario se encuentra desactualizado dicho personal ante el ministerio de trabajo, quien en ultimas regula y certifica el personal según las características solicitadas por las empresas.
>
> Esta incongruencia de personal de planta vinculado a la empresa, puede ocasionar un error de calificación porque puede estar inmerso en la cual de incumplimiento y quien es el único que certifica la veracidad es ministerio del trabajo, este error se puede dar con ocasión al siguiente ejemplo: ***"La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito".***

En concordancia con lo anterior y revisadas las propuestas de los diferentes proponentes, dicha inconsistencia se evidencia en los siguientes:

- UNION TEMPORAL SPC.AOC
  # Personal certificado Min Trabajo 2.129
  # Personal certificado Formato 12 2.053

- VIGIAS DE COLOMBIA
  # Personal certificado Min Trabajo 1.693
  # Personal certificado Formato 12 1.653

**RESPUESTA:**

Se acoge su observación, teniendo en cuenta las diferencias encontradas en el número de trabajadores reportados en el Formato No. 12. **CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD y en el FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** emitido por el Ministerio de Trabajo.

En consecuencia, la Entidad no otorgará puntaje adicional por **"INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS"** a los siguientes oferentes, cuyos resultados definitivos serán publicados en la EVALUACIÓN DEFINITIVA DE INCENTIVOS PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 001 de 2025.

**ANDISEG BIC LTDA,**
Formato No. 12: 1816,
Formato Min trabajo: 1740

**SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA.**
Formato No. 12 6.750,
Formato Min trabajo: 6747

**VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**
Formato No. 12 1653,
Formato Min trabajo: 1693

**UNIÓN TEMPORAL SPC-AOC 2025, conformada por:**

SEPECOL LTDA
Formato No. 12: 2.053,
Formato Min trabajo: 2.129

AGUILA DE ORO COLOMBIANA
Formato No. 12 1.257,
Formato Min trabajo: 1.243

## OBSERVACIÓN:

REF: OBSERVACIONES PUNTAJE INVITACIÓN 001-2025 VIGILANCIA

La suscrita JULIANA MARCELA LUNA CHAVES identificada con cedula de ciudadanía No. 52.789.684 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025**, proponente en la invitación de la referencia, de acuerdo al informe de evaluación de puntaje publicado por la entidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

**OBSERVACION PROPUESTA ECONOMICA PROPONENTE VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA**

Revisada la propuesta económica de este proponente, se evidencia que para los COSTOS PERIODO ACADÉMICO NORMAL Y VACACIONAL 2026 CON TARIFA 9,29 SMLV (MAS EL INCREMENTO 12,69% VER NOTAS 1,2 y 4), realizo de manera errada el incremento establecido por la universidad que debía corresponder a **12.69%** por las siguientes consideraciones:

1. Este proponente para los costos 2025 con tarifa 9.29SMMLV ofreció:

COSTOS PERIODO ACADÉMICO NORMAL Y VACACIONAL 2025 CON TARIFA 9,29 SMMLV **(VER NOTAS 1,2 y 4)**

| CANTIDAD | MODALIDAD/MEDIO DEL SERVICIO | VALOR MES | AIU | IVA 19% (LA BASE NO DEBE SER MENOR AL 10% DEL AIU) | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio día con arma | 6.514.781,00 | 651.478,00 | 123.781,00 | 6.638.562,00 |
| 1 | Servicio Noche con arma | 8.034.936,00 | 803.494,00 | 152.664,00 | 8.187.599,00 |
| 1 | Servicio día sin arma | 6.306.330,00 | 630.633,00 | 121.530,00 | 6.517.860,00 |
| 1 | Servicio Noche sin arma | 7.888.846,00 | 788.885,00 | 149.888,00 | 8.038.734,00 |
| TOTAL | | 28.834.892,00 | 2.883.490,00 | 547.863,00 | 29.382.755,00 |

Si tomamos estos valores ofertados por este proponente para 2025 con tarifa 2.29 y le aplicamos de manera **correcta** un incremento de 12.69% se obtienen los siguientes valores, conforme a la reglas establecidas en los terminos de referencia y condiciones de la oferta economica:

COSTOS PERIODO ACADÉMICO NORMAL Y VACACIONAL 2026 CON TARIFA 9,29 SMLV **( MAS EL INCREMENTO 12,69% VER NOTAS 1,2 y 4)**

| CANTIDAD | MODALIDAD/MEDIO DEL SERVICIO | VALOR MES | AIU | IVA 19% (LA BASE NO DEBE SER MENOR AL 10% DEL AIU) | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio día con arma | 7.341.507,00 | 734.151,00 | 139.488,00 | 7.466.886,00 |
| 1 | Servicio Noche con arma | 9.054.565,00 | 905.457,00 | 172.037,00 | 9.226.065,00 |
| 1 | Servicio día sin arma | 7.206.024,00 | 720.602,00 | 136.852,00 | 7.344.976,00 |
| 1 | Servicio Noche sin arma | 8.688.841,00 | 868.884,00 | 165.808,00 | 9.858.850,00 |
| TOTAL | | 32.494.040,00 | 3.249.004,00 | 617.367,00 | 33.111.427,00 |

**UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA C365 2025**

Valores que presentan diferencia con los ofertados por VIGIAS DE COLPOMBIA SRL LTDA que son los siguientes:

COSTOS PERIODO ACADÉMICO NORMAL Y VACACIONAL 2026 CON TARIFA 9,29 SMLV | **MAS EL INCREMENTO 12,68% VER NOTAS 1,2 y 4)**

| CANTIDAD | MODALIDAD/MEDIO DEL SERVICIO | VALOR MES | AIU | IVA 19% (LA BASE NO DEBE SER MENOR AL 10% DEL AIU) | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio día con arma | 7.341.338,00 | 734.134,00 | 139.485,00 | 7.480.823,00 |
| 1 | Servicio Noche con arma | 9.054.361,00 | 905.436,00 | 172.033,00 | 9.226.394,00 |
| 1 | Servicio día sin arma | 7.207.859,00 | 720.786,00 | 136.949,00 | 7.344.808,00 |
| 1 | Servicio Noche sin arma | 8.889.736,00 | 888.974,00 | 168.905,00 | 9.058.641,00 |
| TOTAL | | 32.493.294,00 | 3.249.330,00 | 617.372,00 | 33.110.666,00 |

Con lo anterior queda demostrado que la propuesta económica de la empresa Vigías de Colombia, aplico un porcentaje inferior de incremento para los valores de 2026.

Realizando los cálculos, llegando a la conclusión que este proponente Aplico un porcentaje de 12.68% de incremento. Por lo que solicitamos a la entidad no otorgar puntaje en este aspecto a este proponente, toda vez que no cumplió las reglas establecidas en los términos de referencia y sus anexos.

A modo de ejemplo:
**Valor Servicio DIA CON Arma 2025 con tarifa 2.29:**
**6.514.781 x 12.68% = 826.726**
**Valor Con el incremento aplicado 6.514.781 + 826.726 = 7.341.507.**
**Valor ofertado por Vigías de Colombia: 7.341.338**

La oferta económica presentada por Vigías de Colombia NO es comparable con las demás propuestas, por lo que a la entidad no le es posible realizar una evaluación objetiva con propuestas comparables y en igualdad de condiciones.

Es importante mencionar que al ser este un aspecto ponderable no es susceptible de aclaración, ni modificación alguna. Era una regla clara establecida en los términos de referencia y en las condiciones de presentación de la oferta económica para todos los proponentes.

**RESPUESTA:**

Una vez realizada la verificación, se concluye que la empresa Vigías realizó correctamente los cálculos. Por lo tanto, no se acoge la observación y se mantiene la evaluación económica publicada.

Cordialmente,

**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4